

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.283

LEY 3283

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3283

LEY 3283

Ampliación de la concesión municipal de Pedro Nelson para construir y explotar una línea de tranvía eléctrico en San Vicente.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a don Pedro Nelson una concesión por el término de cuarenta años, para establecer y explotar en el partido de San Vicente, un servicio de tranvía eléctrico. Esta concesión completará la otorgada por la Municipalidad de ese partido.

ARTÍCULO 2°. El concesionario se ajustará en un todo al beneficio de esta concesión, de acuerdo a las bases y condiciones acordadas por aquella Municipalidad.

ARTÍCULO 3°. Se autoriza a la Municipalidad de San Vicente a suscribir por intermedio del Intendente Municipal la concesión acordada.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3283. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).